



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de junio del 2017.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de febrero del 2016; Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de febrero del 2016; Contrato N° 283-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de diciembre del 2017; Adenda N° 001 al Contrato N° 283-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de diciembre del 2017; Carta N° 005-2016-FISCALIZADOR/LATQ, de fecha 30 de diciembre del 2016, suscrito por la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe – Fiscalizadora – Comisionista; Exp. de Reg. N° 4609-2017, de fecha 17 de mayo del 2017, suscrito por la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe – Fiscalizadora – Comisionista; Memorando N° 91-2017-MDSJB/OAF/RWQ/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2017, de la Oficina de Administración y Finanzas; Conformidad de Servicio N° 041-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GAT, de fecha 09 de junio del 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 235-2017-MDSJB/SGRYFT/JGLL, de fecha 07 de junio del 2017, suscrito por el Sr. Javier Gómez Llantoy - Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; Informe N° 237-2017-MDSJB/SGRYFT/JGLL, de fecha 08 de junio del 2017, suscrito por el Sr. Javier Gómez Llantoy - Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; Informe N° 068-2017-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 09 de junio del 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0175-2017-MDSJB/YPG/UL, de fecha 13 de junio del 2017, de la Unidad de Logística; Informe N° 146-2017-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de fecha 13 de junio del 2017, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 151-2017-MDSJB/OPP, de fecha 14 de junio del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 134-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de junio del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

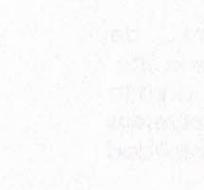
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de febrero del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de febrero del 2016, se aprueba el Plan de Trabajo para la Campaña de Beneficios Tributarios 2016, cuyo monto anual asciende a Doscientos Tres Mil Trescientos Veintitrés con 00/100 (\$/.203,323.00), y ejecutado a través de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a través del Contrato N° 283-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de diciembre del 2017, se contrata los servicios de la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, para prestar servicios como Fiscalizadora – Comisionista para la Fiscalización de Predios (incluye la Inspección, Actualización de Información, Control de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias), de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; por lo que la entidad se obliga a abonar por contraprestación de sus servicios el 16 % del monto total recaudado (monto que logre hacer pagar a los contribuyentes del Distrito, en Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales y Serenazgo), con vigencia a partir del once (11) de noviembre al diez (10) de diciembre del año 2016;

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 283-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de diciembre del 2017, se prorroga la vigencia un periodo de Diecinueve (19) días, computados a partir del Doce (12) al Treinta (30) de Diciembre del año 2016, quedando modificada la cláusula sexta del contrato primigenio;

Que, mediante Carta N° 005-2016-FISCALIZADOR/LATQ, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe – Fiscalizadora – Comisionista, remite la planilla correspondiente al mes de diciembre, para el pago del 16 % del monto total recaudado (monto que logre hacer pagar a los contribuyentes del Distrito, en Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales y Serenazgo), correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016;

Que, la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe - Fiscalizadora – Comisionista, mediante Exp. de Reg. N° 4609-2017, de fecha 17 de mayo del 2017, solicita su pago correspondiente al mes de diciembre del 2016 resultado de las notificaciones como Fiscalizadora – Comisionista, a los predios ubicados en el Distrito de San Juan Bautista, y que para tal hecho fue requisito indispensable que los contribuyentes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

realizaran el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, lo cual la hizo beneficiaria de pago total por los contribuyentes que cancelaron a razón de las notificaciones;

Que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 9 MDSJB/OAF/RWQ/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2017, solicita la justificación del reconocimiento de deuda de la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y el motivo por el cual no fue comprometido ni devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 041-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GAT, de fecha 09 de junio del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la conformidad de servicio de actividades realizadas por Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, como Fiscalizadora – Comisionista, del 16 % del monto total recaudado (monto que logre hacer pagar a los contribuyentes del Distrito, en Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales y Serenazgo), conforme al siguiente detalle:

- Monto total recaudado : S/. 21,474.30
- **Correspondiéndole el 16% del monto total recaudado : S/. 3,435.88**

Que, a través del Informe N° 235-2017-MDSJB/SGRYFT/JGLL, de fecha 07 de junio del 2017, el Sr. Javier Gómez Llantoy - Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite el informe de conformidad de actividades realizadas por Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, como Fiscalizadora – Comisionista, correspondiente al mes de diciembre del año 2016, para su reconocimiento de deuda y pago respectivo;

Que conforme al Informe N° 237-2017-MDSJB/SGRYFT/JGLL, de fecha 08 de junio del 2017, el Sr. Javier Gómez Llantoy - Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, presenta el informe de justificación de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2016, manifiesta el motivo por los que no se hizo el compromiso ni devengado de la deuda antes señalada a favor de la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, fue porque el informe de trabajo realizado por Fiscalizadora – Comisionista, ingresaron el 30 de diciembre del 2016; razón por la cual no fue derivada en su momento a las áreas correspondientes a fin de que estas realicen el compromiso y devengado respectivo;

Que, conforme al Informe N° 068-2017-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 09 de junio del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe de justificación de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2016, ratifica su conformidad respecto al Informe N° 237-2017-MDSJB/SGRYFT/JGLL, de fecha 08 de junio del 2017, presentado por el Sr. Javier Gómez Llantoy - Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en todos sus extremos;

Que, la Unidad de Logística, a través del Informe N° 0175-2017-MDSJB/YPG/UL, de fecha 13 de junio del 2017, manifiesta que tomando la justificación expuesta a través del Informe N° 068-2017-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 09 de junio del 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita que la Oficina de Administración y Finanzas evalúe el reconocimiento de la deuda, puesto que la Unidad de Logística informa en su debida oportunidad sobre las deudas del ejercicio fiscal 2016, para su reconocimiento respectivo a través de Resolución de Alcaldía;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 146-2017-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de fecha 13 de junio del 2017, remite el expediente de pago a fin de que la Gerencia Municipal evalúe y reconozca la deuda mediante acto resolutivo, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2016, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar la programación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 151-2017-MDSJB/OPP, de fecha 14 de junio del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que se deberá emitir acto administrativo de reconocimiento de deuda para ser pagado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio o en su defecto programarse para el ejercicio fiscal 2018;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe de Gerencia N° 134-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de junio del 2017, recomienda el reconocimiento de la deuda con acto resolutivo, de la Srta. Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, por la actividad realizada como Fiscalizadora – Comisionista, para la Fiscalización de Predios en el Distrito de San Juan Bautista, por un monto total de **Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 88/100 Soles (S/. 3, 435.88)**, debiendo efectivizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio o en su defecto programarse para el ejercicio fiscal 2018;

Que, el Art. 37°, numeral 37.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe; los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Art. 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; entre tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, señala: 6.1) Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2) Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3) El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda a la Srta. Luz Abigail Tinco Quispe, por el trabajo realizado como Fiscalizadora – Comisionista de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por el monto total de Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 88/100 Soles (**S/. 3, 435.88**), y disponer su cancelación conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto y las directivas de tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución será ejecutado previa disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal 2017 y/o en su defecto incorporar y programar en el presupuesto del año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

